

**Constancia Secretarial:** El 11 de mayo de 2022 ingresa para continuar con el tramite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce de julio de dos mil veintidós

**Radicación 2021-01320**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada Sara Lucia Toapanta Jiménez al poder otorgado por el demandante.
- 2.- RECONOCER personería para actuar a **Jeison Caldera Poton**, como apoderado del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.
- 3.- Incorpórese al plenario la documental vista en el pdf. 20 a través del cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física de la ejecutada.

En consecuencia, se requiere dicha parte para que, proceda a efectuar el trámite previsto en el artículo 292 *ibidem*, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

4.-Tengase en cuenta que, el oficio que se libró con ocasión de las cautelas se tramitó en la fecha por parte de la Secretaria del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 15 DE  
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina  
Juez

Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2be1dbeb7fd373510ea1b0cc3120ac9a9dca9d1692a3f6a6fe175d02942f53**

Documento generado en 12/07/2022 03:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>